

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABA CONCEJO MUNICIPAL

ABAN AUDITORIA DE COSTA RICA # 50 0 9 3

SESIÓN ORDINARIA Nro. 002-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con un minuto del doce de mayo del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria dos – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente en orden de elección:

REGIDORES PROPIETARIOS: Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith, Manuel Enrique Fernández Monge, Hernán Francisco Masís Quesada, Paula Cristina Pérez Malavasi, Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez y Carlos Alexis Mena Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Rosa Ofelia Climent Martin, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Centro</u>: Melissa Berenzon Quirós, en sustitución del titular. <u>Distrito Granadilla</u>: Alberto Gerardo Fernández Aguilar, <u>Propietario</u>. María Cecilia Camacho Mora, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Tirrases</u>: Julio Omar Quirós Porras, <u>Propietario</u>. Dunia Montes Álvarez, <u>Suplente</u>.

<u>Alcalde Municipal</u>: Edgar Mora Altamirano. <u>Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo</u>: Licda. Alba Iris Ortiz Recio. <u>Secretario del Concejo</u>: Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: AUDIENCIAS: JUNTA CANTONAL DE SALUD.

El Ing. Rodrigo Argüello Rudín, junto con otros miembros de la Junta Cantonal de Salud, expresa la profunda preocupación del colectivo, debido a la gran dificultad para que un funcionario municipal que ha venido ocupando la finca propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social en Tirrases, desaloje voluntariamente la misma, a pesar de los esfuerzos que se han hecho. Añade que de no concretarse el desalojo, los recursos disponibles en esa institución para construir un Ebais tipo 2, podrían reasignarse, lo que daría al traste con un proyecto que ya cuenta con planos catastrales y constructivos, un área de 3519 m2 y un presupuesto aproximado de ¢2000 millones.

Al particular, señala la Regidora Suplente **Rosa Climent Martin**, que en efecto, lo que le interesa a la CCSS es que el proyecto se termine, y en estos momentos está para adjudicar, de manera que una vez firmado el contrato, la construcción comenzaría en un mes. Pero la recomendación de los notarios, en vista de la problemática, es que se notifique el desahucio administrativo, tanto a la Curia, que es la anterior propietaria, como al ocupante del lote, concediéndoles un mes para ejecutar el desalojo. No era la intención, pero como no hubo resultados, se va a actuar. Esa es la realidad – continúa diciendo – y desconoce en qué podría ayudar la municipalidad. Sin embargo, la Caja no puede usar esos dineros en ninguna otra cosa.

Alcalde Municipal: Dice alegrarle saber que la Caja no va a ser más complaciente con la situación. Agrega que la Municipalidad puede aplicar el traslado a costo suyo, gracias a una cláusula de la Convención Colectiva que así lo autoriza. Incluso los escombros generados por el traslado y la demolición. Agrega que ya la Municipalidad tiene experiencia en desalojos y no es un asunto que



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

demore mucho tiempo, sobre todo si, como en este caso, el propietario es el Estado o una institución pública.

Aduce el Síndico Julio Omar Quirós Porras haber intentado infructuosamente ayudarle al ocupante, pero siempre le ha vacilado, realmente, no tiene intención de abandonar el inmueble. Por ese motivo es del criterio que se debe aplicar la ley. Aprovecha para preguntar al Ing. Argüello Rudín si el futuro Ebais tendrá capacidad para atender una población mayor. Al respecto, le aclara éste que ciertamente, será una clínica diseñada con todas las condiciones necesarias.

La Presidencia da por concluida la audiencia al agradecer la información suministrada, no sin ofrecer el seguimiento adecuado al asunto.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 001-2016.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 001-2016, del 5 de mayo de 2016, momento en el que la Presidencia, solicita a la Asesoría Legal aclarar lo siguiente:

Lic. Alba Iris Ortiz Recio: "Al respecto, yo les quiero recordar lo que dice el artículo 48 del Código Municipal:

"Artículo 48. — Las actas del Concejo <u>deberán ser aprobadas</u> en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria."

Esto significa que no se establece la posibilidad de que no sean aprobadas, "deberán significa: deber hacer", no existe el poder hacer. El artículo podría decir, "las actas podrán ser aprobadas," pero lo que dice el Código es, "las actas deberán ser aprobadas." Es un deber – hacer que les impone la ley, no es facultativo. En ese sentido, ya aquí hemos tenido muchas discusiones en el sentido que la gente a veces no quiere aprobar, independientemente de una u otra situación porque no estuvo presente en la sesión. En realidad, es una obligación que la ley le impone al funcionario público de aprobar el acta."

Regidor Carlos Mena Mora: ¿Entonces, para qué se traen acá?

Licda. Ortiz Recio: Porque en realidad hay posibilidad de enmienda según el Reglamento, si se consignaron mal sus palabras o el acuerdo se consignó con una votación diferente o el video refleja que lo que ocurrió aquí es algo diferente. Es cierto, usted tiene razón, es una imposición. Pero lamentablemente así está hecha la ley."

Alcalde Municipal: "Yo quiero agregar algo que tiene que ver – de nuevo – con el enfoque hacia la comunidad y la aprobación de las actas. Algo que me preocupa mucho de una práctica negativa, que no debería de darse, porque hay herencias buenas y herencias malas, y a veces uno piensa que en el primer gesto de rebeldía a la ley, que un Concejo Municipal tiene, pues por razones de no ser



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



agresivo, de no generar aquí mismo un ambiente negativo y pensar en el futuro, uno no debería reclamar legalmente, mediante una denuncia formal a una de las instancias correspondientes, algo como no aprobar un acta. Pero también sucede que esa buena intención a veces se interpreta como un permiso permanente para hacer algo indebido, indebido es no aprobar un acta. Pero indebido es no aprobar un acta por varias razones, eso tiene una lógica fundamental que yo quiero recuperar. La lógica es ésta: La vida del Concejo Municipal no es una vida en sí misma, ese es un error que yo he visto cometer a los regidores, es decir, convertir esto en una esfera independiente de todo lo demás, de tal suerte que aquí se viven todas las pasiones, se viven todas las interpretaciones como olvido absoluto a la razón por la que los regidores están acá. Y la razón por la que los regidores están acá es para hacer disposiciones que afecta a la comunidad. Si un acta no se aprueba o si se le permitiera a un Concejo Municipal no aprobar actas, se le estaría permitiendo que las disposiciones que se toman acá, no tengan ninguna resolución, porque solo tienen resolución o solo tienen rango resolutivo cuando están aprobadas. Entonces, qué sucedería si se le permitiera a un Concejo Municipal, discrecionalmente, o a un regidor individual, no aprobar las actas, bueno, que tendrían poder para que lo que se decide aquí no se aplique allá. Y eso es gravísimo, eso no sería ya no una imposición de la ley, como lo es, es decir, no me imagino una ley que no sea impositiva, es decir, todas las leves son impositivas. Lo primero que hay que advertir es que hay leves que a uno no le gustan, pero no le resta capacidad de acato a la persona, ni siquiera las que desconocemos, porque dice la Constitución que no se puede aducir desconocimiento de la ley. Mucho menos se puede decir interpretación individual propia de la ley, como yo quiero que sea. Entonces, lo que sí es cierto es que las actas se aprueban porque si no se aprueban, lo que hay en las actas no se puede realizar en entonces, quien sale afectada es la comunidad. Hay que recordar que esto es un trabajo de abnegación para la comunidad, no es una labor para uno, sino para la comunidad."

19:40 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 01-2016.- A las diecinueve horas con cuarenta minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 001-2016.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 001-2016.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 001-2016, solicitando el Alcalde Municipal, la consignación textual de sus palabras en la parte final de la misma, pues considera que a como está redactado el texto, no se entiende lo que dijo.

A continuación se hace constar: "Una meta importante tiene que ver con el pendiente de cobro y en eso es muy relevante hacer causa común, lo que implica soluciones complejas. Es necesario abrir una discusión sensata sobre qué es la grandeza. La municipalidad no está para hacer cosas grandes, sino para suplir necesidades. El efecto que tiene en un niño la música, es un palacio en la vida de ese niño y de su familia y para nada es despreciable, tampoco en relación de qué otra cosa no se hizo. Habría que ver si decidir entre un polideportivo o un centro de tecnología, pero eso no sé contestar a partir de las necesidades que se constaten en la población. Me parece peyorativo se diga que la modificación de un reglamento abrió un portillo, porque eso generó resultados, es decir, un gasto que no es sin sustento y que fue debidamente registrado. Pero no ha habido ningún despilfarro de recursos."



MUNICIPALIDAD DE CURRIDADA CONCEJO MUNICIPAL AUDITORIO 96

19:42 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 001-2016.- A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 001-2016.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- PARTE FINAL EXPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA (VIENE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01-2016)

Habiendo quedado pendiente de la sesión extraordinaria realizada el pasado martes 10 de mayo de 2016, se retoma la presentación que de seguido, explica el señor Alcalde Municipal, Edgar Mora Altamirano. Inicia diciendo que la innovación en esta municipalidad propende a varias cosas, una de ellas consiste en generar avances de proyectos que podrían o no ser exitosos, porque el error también forma parte de la Administración Pública. No reconocer esa capacidad de error lo que hace es condenar a la sociedad, a tener instituciones que aunque cometen errores, nunca los reconocen, porque si se sanciona el error, también se sanciona la experimentación, la innovación y entonces, no debe extrañar que esa es una de las razones por las cuales, la Administración Pública en el país, es mucho más recatada y lenta que la parte privada. Mediante la innovación pretende abrir posibilidades de proyectos nuevos que se hacen basados en evidencia y que tienen un recorrido que incluye un prototipo, o sea, se experimenta y se corrige, mediante la aplicación del método científico, es decir, plantear hipótesis y descartar esas hipótesis. Cuando hay una que se confirma, se sigue adelante. Sin embargo, aclara que ningún proyecto hasta ahora ha sido desechado, sencillamente, algunos van más lentos que otros.

Añade que algunos proyectos han sido replanteados, pues a partir de la práctica se ha dado cuenta que hay un problema fundamental, al tener una municipalidad cuyo diseño estructural simula la forma al gobierno nacional, lo que es un problema, porque las funciones de uno y otro son muy distintas. A manera de ejemplo, señala el fenómeno de la deserción escolar, ya que no es lo mismo saber, según la estadística del MEP, que hay un 30% de deserción, que saber dónde viven los estudiantes que desertan, lo que sí es una función de la municipalidad. Además, el gobierno nacional considera que los gobiernos locales son sus subordinados, pero éstos deberían tratar de generar una relación que con el gobierno central que no sea de subordinación, sino de subsidiaridad. De nuevo cita un ejemplo: el Área de Salud de Curridabat cuenta con un único técnico en salud que debe extender un montón de notificaciones u órdenes sanitarias, mientras que el municipio podría aportar más técnicos, pero eso no se puede porque el Ministerio, al defender su institucionalidad, subordina al gobierno local a no tener técnicos en salud. En épocas de contaminación, mosquitos, inundaciones, seguir operando del mismo modo es muy poco útil y va en detrimento de la comunidad.

Por eso, estima que el gobierno local es un gobierno que fundamentalmente afecta el territorio y que debe tener una visión clara sobre el territorio y sobre todo, la visión clara de que su principal tarea es la administración de cada metro cuadrado que hay en el Cantón. A continuación, la síntesis de su exposición:



CONCEJO MUNICIPAL AUDITORIO AUD

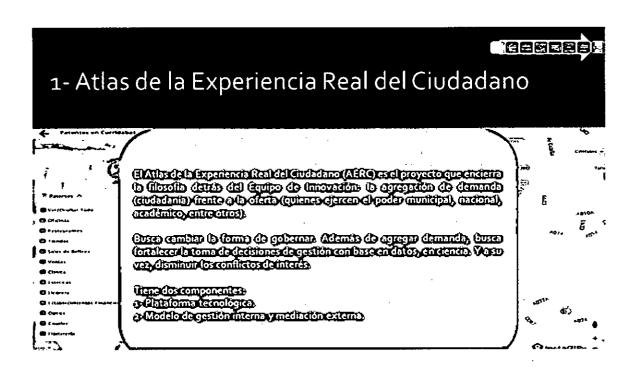


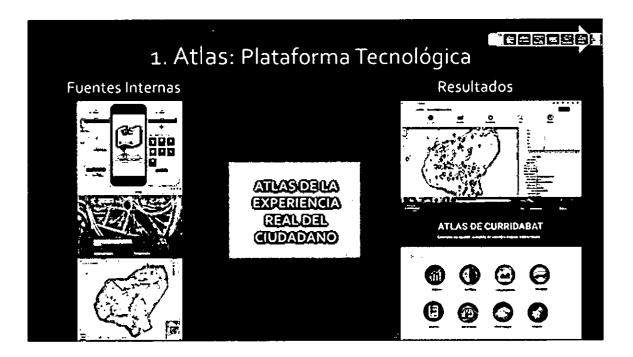




MUNICIPALIDAD DE CURRIDABATE AUDAD DE CONCEJO MUNICIPAL

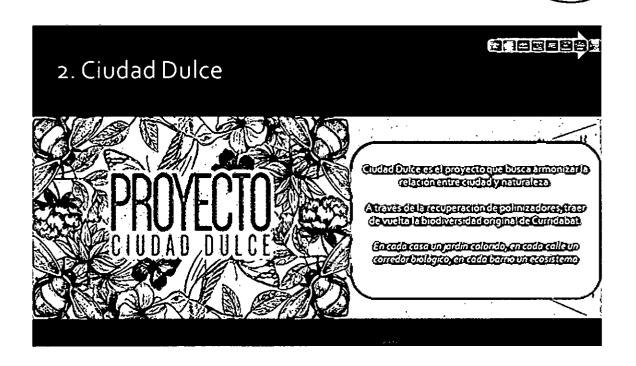
Costa Ric

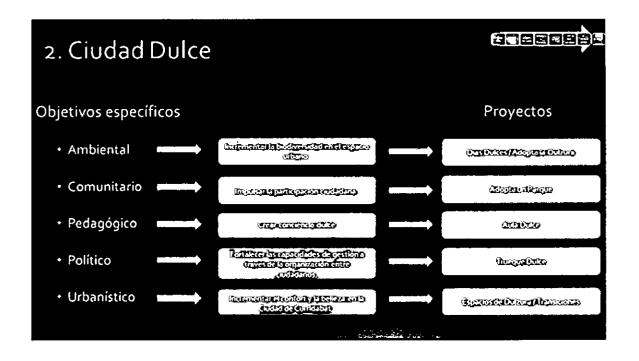






CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNIC







CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNIC







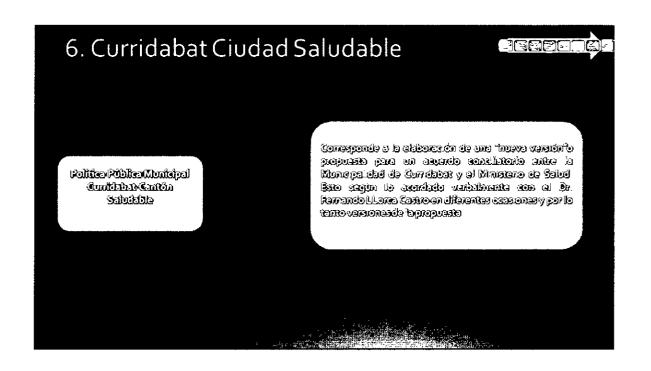


4. Ciudad Productora o Dispositio de la matrico magnitare con la que circular de control de contro



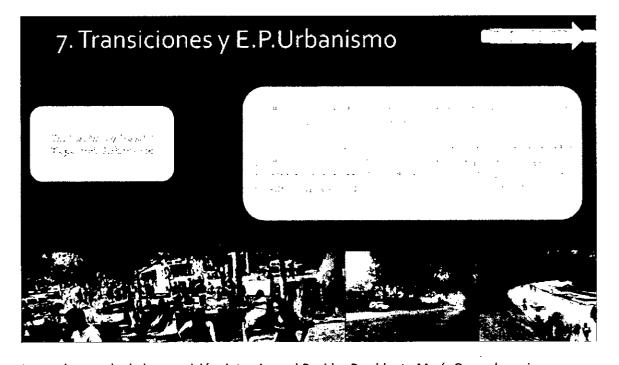
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABATANDAD DE CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL AUDITORIA MUNICIPAL AUDITORIA AUD







MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT



Luego de escuchada la exposición, interviene el Regidor Presidente Masís Quesada, quien expresa su felicitación al señor Alcalde por la labor que ha realizado. Considera que el cerrar las expectativas de todos, con las presentaciones de esta semana, pues cree que a todos ayuda para poder entender, primero, dónde estamos viviendo, por qué se hacen las cosas y el compromiso adquirido con la ciudadanía, como una forma de romper paradigmas. Por otra parte, al hablarse de productividad, según entiende, significa que habrá menos desplazamiento de la gente hacia fuera del Cantón para generar riqueza y que está se quede en el cantón, y por ende, generar fuentes de empleo a fin de que sea atractiva la marca "Curridabat" que se ha venido construyendo, de manera que sea una posibilidad para que las diferentes empresas inviertan en este cantón. En cuanto a las mediciones totalmente diferentes, con los gerentes territoriales, en los cuales es necesario que este Concejo recomiende a la Alcaldía, que esas mediciones y ese "dar cuentas" de lo que está sucediendo, es realmente muy importante. Le parece que el esquema de gerentes territoriales es una buena forma de pedir cuentas y a la vez, saber quién es el doliente de las cosas y a quién se le van a pedir cuentas en un momento determinado. Respecto del Atlas, de la parte tecnológica de la mano con las investigaciones y la información que se genere de todo esto, va a ser una información verdaderamente rica. El problema es por dónde comenzar con tanta información. Este Concejo va a estar en la mayor disponibilidad de poder aportar, de poder dar un granito de arena, si a bien lo tiene el Alcalde, en la definición de prioridades y trabajar con nuestras diferencias. Va a ser muy interesante. Destaca, además, la importancia de que los mismos estudiantes que llegan a realizar TCU implementen las ideas, para crear, por ejemplo en materia de arquitectura, un paisajismo en la entrada a Tirrases, o bien, los estudiantes de Bellas Artes, que puedan plasmar sus obras de arte en puentes peatonales y otros espacios públicos. Percibe una buena voluntad de la Administración para que todas esas cosas se puedan hacer y que la marca "Curridabat" facilita, de modo que no se debe desaprovechar la oportunidad. Está seguro de que el equipo de trabajo de la Alcaldía ha sido seleccionado con las mejores personas. Le ofrece que este Concejo sea parte de su equipo de



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT **CONCEJO MUNICIPAL**

trabajo, porque estima que es responsabilidad de que un esfuerzo solo de la Administración es muy difícil y por eso, tenemos que hacer trabajo en equipo. Así, dentro de cuatro años, si el pueblo tiene a bien reelegirlo a usted, en su discurso pueda decir: Pude hacer un equipo de trabajo hasta con el Concejo Municipal. Pero teniendo claro un norte, está en este Concejo, cómo conjuntar las expectativas, las voluntades, todo el ánimo de cada uno con nuevas ideas, - que las nuevas ideas son permitidas en este Concejo Municipal y en la Administración - por consiguiente, está en el cuerpo colegiado poder crear esas cosas. Nada es imposible, aunque por supuesto habrá un tamiz y una serie de cosas que tienen que pasar, pero voluntad hay.

En tanto, el Regidor Carlos Mena Mora asevera que no obstante la percepción que tenía, en estos últimos quince días, ve otra actitud que le agrada y que es lo que a su criterio, se espera al asumir un cargo. Comparte con el Regidor Masís Quesada en el sentido de que ojalá sea un equipo. Cree que hasta el más árido se va a ir uniendo. Pero considera que dentro de ese equipo, se realicen algunas otras ideas y aportes de todos.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO DEL LIC. GONZALO CHACÓN CHACÓN, AUDITOR INTERNO.-

Se acusa recibo del oficio AIMC 033-2016 que suscribe el Auditor Municipal, Lic. Gonzalo Chacón Chacón, en el que se solicita autorización para participar en el curso – taller internacional: Auditoria Inteli - Gente (Smart Audit), que se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, Colombia durante los días 31 de mayo y 1 de junio del año en curso.

"Esta actividad será llevada a cabo por un instructor Dominicano, experto en auditoria interna y gestión de riesgo; conferencista y consultor con una trayectoria avalada de más de veinte años de experiencia y estará desarrollando temas de gran trascendencia para esa Auditoría, por lo que este servidor considera de suma importancia la participación en esta actividad, razón por la cual mucho estimare se autorice la participación de éste servidor en dicho evento.

Para efectos de su consideración se detallan algunos aspectos importantes en torno a ésta actividad.

Costo por participación \$ 500.00

Boleto aéreo \$ 565.00 (ida y regreso)

Seguros de viaje

\$ 100.00

Impuestos de salida

\$ 50.00

Viáticos en el exterior \$1.080.00 (artículo 34 Reglamento de gastos de viaje y de transporte para

funcionarios públicos, \$270 x día)

TOTAL \$2.295.00

Como podrá observarse, el costo por la participación al evento en cuestión ascendería a unos \$2.295.00, para lo cual, esta auditoría dispone de los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el mismo, según documento adjunto.

Cabe indicar que la Ley General de Control Interno, en su artículo 27, establece que la auditoría interna ejecutará su presupuesto conforme lo determinen sus necesidades."



CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL

21:00 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado unánime negativo, se tiene por descartada la gestión y consecuentemente, se remite a comisión.

Para su estudio y recomendación, la Presidencia traslada de oficio la solicitud, a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se recibe dictamen CAJ -001-05-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal emite el siguiente dictamen:

Se conoce recurso de apelación por inadmisión promovido por el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica 4-000-001021 representado por el señor RAFAEL OBANDO JIMENEZ, cédula de identidad número 6-0135-995 en contra de la Resolución Administrativa Nº. OV-019-2016 del 10 de marzo del 2016.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso por inadmisión promovido por el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica 4-000-001021 representado por el señor RAFAEL OBANDO JIMENEZ, cédula de identidad número 6-0135-995 en contra de la Resolución Administrativa Nº. OV-019-2016 del 10 de marzo del 2016; con fundamento en las siguientes razones de interés: En cuanto a su Oficio Nº. USAS-1438-2016 y USAS- 1438-2016 indica lo siguiente de interés: a) Que mediante oficio Nº. OV.011-2016 la Municipalidad de Curridabat comunica que rechaza el reclamo administrativo USAS-0481-2016 que es declaración de bien inmueble matrícula de folio real №- 1-263691-000; dado que desde el año 2012 pesan sobre el mismo hipoteca por montos de ¢160.000.000,00 y ¢32.431.930,00 millones; b) Que también se rechazó la declaración voluntaria realizada sobre la finca matrícula de folio real Nº. 1-518170-000 dado que desde el año 2015 se le aceptó una declaración por ¢199.335.295,05 y actualmente se pagó por un valor de ¢208.964.243,98; en cuyo caso en los dos primeros trimestres podrá solicitar al municipio se le reconozca lo pagado de más; dado que el valor fue corregido; c) Lo anterior con fundamento en el numeral 14 de la Ley de Bienes Inmuebles; c)Que el Banco voluntariamente declaró ¢149.666.821,00; c) Que el Banco cuenta con 15 días hábiles, a partir de la notificación, para formular el recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones y sí éste es declarado sin lugar, tiene un plazo de 15 días hábiles para formular la apelación ante el Concejo Municipal; cuya resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABATADADO 106 CONCEJO MUNICIPAL

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que la notificación de declaración objetada la recibió el Banco Nacional de Costa Rica el día 28 de agosto del 2015; al correo electrónico <u>jdcamposm@bncr.fi.cr</u>; según consta en los folios 0000042 del expediente.

En la declaración de bienes inmuebles que se tramitó con la numeración 10108 se señaló el correo <u>icchacon@bncr.fi.cr</u> para atender notificaciones (ver folio 0000037) en relación a la finca matrícula de folio real 1-263691-000. Y en la declaración de bienes inmuebles que se tramitó con la numeración 10104 señaló el correo <u>icchacón@bncr.fi.cr</u> para atender notificaciones (ver folios 0000012) en relación con la finca matrícula de folio real Nº.1-518170-000.

Ahora bien, a folios 0000040 del expediente consta que se notificó vía correo al señor <u>idcamposm@bncr.fi.cr</u>; corrigiéndose mediante correo fechado el día 28 de agosto del 2015; indicnado el señor Sergio Salas Valverde, de la Unidad de Fiscalización de Bienes Inmuebles y Seguros del Banco Nacional de Costa Rica; que debía notificarse al señor Johnny Daniel campos Montenegro en el correo citado anteriormente, según consta en folios 0000041.

En el correo debidamente notificado, se le advirtió lo siguiente a la recurrente: "(...) se le hace saber que la declaración de Bienes Inmuebles Número 10108 recibida el día 26/08/2015 es OBJETADA. En relación con valores sobre: VALOR FISCAL MAYOR, SEGÚN INF. REGISTRAL. De la finca folio real 1-263691-000. Por tal razón, se le concede el plazo de 10 días hábiles a fin de que presenta una rectificación voluntaria de su declaración, conforme al artículo Nº. 29 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (...)."

Los recursos de revocatoria y apelación que la recurrente denominada "Reclamo Administrativo" fueron interpuestos en fecha 9 de febrero del 2016. Su reclamo se remite vía correo electrónico de quien dice ser Moisés Araica Sandí (maraica@bncr.fi.cr) según consta en el folio 0000054 del expediente.

En fecha 16 de febrero del 2016, el señor Henry Soto, Ingeniero Analista Profesional de la Municipalidad emite el oficio OV-011-16, mediante el cual aclara aspectos técnicos a la recurrente; el cual es notificado a la recurrente el día mismo día, en los correos <u>idcampos@bncr.fi.cr</u> y <u>maraica@bncr.fi.cr</u>

En fecha 8 de marzo del 2016, la recurrente formaliza sendos recursos de revocatoria y apelación en subsidio en contra del oficio OV-011-2016.

Al respecto es importante señalar que el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles lo siguiente de interés: "(...) Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones.(...)".



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABATE CONCEJO MUNICIPAL

En el caso en exámine, tenemos que el Banco Nacional de Costa Rica formalizó un correo electrónico para atender notificaciones, referentes a este tema, a saber <u>idcamposm@bncr.fi.cr</u>; en el cual se le notificaron los actos y se le emplazó debidamente sobre los recursos que debía interponer; así como el plazo. Todo en fecha 28 de agosto del 2015. Y no es sino hasta el 9 de febrero del 2016, que presenta sus recursos; pretendiendo confundir a la administración; al denominarlos reclamo administrativo y no recursos.

Lo anterior hace que el Ingeniero Analista Profesional le conteste aclarando aspectos técnicos; pero que en sede procesal legal; no puede la recurrente pretender, que el emplazamiento de quince días hábiles, que se le advirtió que tenía, el día 28 de agosto del 2015; sea susceptible de ser revisado, SEIS MESES DESPUES. Evidentemente el plazo ha precluido. Y el acto se encuentra firme, eficaz y valedero.

Tampoco puede pretender la recurrente que se le acepte un recurso; exceptuado como de inadmisión; presentado en tiempo, contra un acto que carece de ese recurso, pues lo único que el técnico hizo fue aclarar aspectos técnicos y no procesales o legales. Y lo que pretende es revisar el fondo, a través de la instauración de un recurso no susceptible de revisión; porque el acto se encuentra firme; toda vez que el plazo para la instauración del mismo precluyó hace más de SEIS MESES.

En consecuencia se rechaza el mal denominado recurso por inadmisión de revocatoria y apelación por extemporáneo.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; **SE RESUELVE**:

Se rechaza el recurso por inadmisión de revocatoria interpuesto por el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica 4-000-001021 representado por el señor RAFAEL OBANDO JIMENEZ, cédula de identidad número 6-0135-995 en contra de la Resolución Administrativa Nº. OV-019-2016 del 10 de marzo del 2016; por extemporáneo.

SEGUNDO: En otro orden de cosas, no se cursa el recurso de apelación por extemporáneo. **NOTIFIQUESE EN EL CORREO ELECTRONICO <u>idcamposm@bncr.fi.cr</u>**

21:05 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA POR INADMISIÓN DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.- A las veintiún horas con cinco minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

 Se rechaza el recurso por inadmisión de revocatoria interpuesto por el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica 4-000-001021 representado por el señor



CONCEJO MUNICIPAL AUDITORIA AUDITORIA

RAFAEL OBANDO JIMENEZ, cédula de identidad número 6-0135-995 en contra de la Resolución Administrativa Nº. OV-019-2016 del 10 de marzo del 2016; por extemporáneo.

2. En otro orden de cosas, no se cursa el recurso de apelación por extemporáneo.

21:06 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas con seis minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del CNOTIFIQUESE EN EL CORREO ELECTRONICO jdcamposm@bncr.fi.cr

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 8124 ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA COSTARRICENSE.- Oficio en que ofrecen material informativo para la celebración del Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores," el próximo 15 de junio de 2016, a la vez que invitan a reflexionar sobre las acciones que podría ejecutar la Municipalidad en beneficio de estas personas a la luz del mandato de ley. (A la Administración)
- 2. 8311 MINISTERIO DE HACIENDA.- Oficio en que se comunican el monto global y por distrito, asignado al Cantón de Curridabat, por partidas específicas para el año 2017, cuyos proyectos deberán los Consejos de Distrito proponer ante el Concejo Municipal, para su remisión a ese Ministerio a más tardar el primero de junio de 2016. (A los consejos de distrito, tomar acuerdo de traslado)
- 3. 8330 COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO.- Oficio suscrito por su Director, señor Pablo Masís Boniche, en el que se comunica la renuncia en pleno de la Junta Administrativa de ese centro de enseñanza a partir de esta fecha, para lo cual comunica estará invocando el artículo 12 del Reglamento para la reposición de las ternas correspondientes. (Se toma nota)

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

No hay.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA MODIFICAR PARCIALMENTE EL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS.-

Se recibe moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que suscribe el Alcalde Municipal, Edgar Mora Altamirano, la cual dice textualmente: **CONSIDERANDO**:



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABATIONADO CONCEJO MUNICIPAL

- 1. Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 1 de las 19:14 horas del 30 de marzo de 2016, que se consignó en el acta de la sesión extraordinaria N° 143-2016, aprobó el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, publicado en el Alcance N° 64 del Diario Oficial La Gaceta del 27 de abril de 2016.
- 2. Que como parte de las disposiciones reglamentarias de dicha normativa, en el capítulo XXI de "Reclamos y Licencias en General", en el artículo 102 se regula por vía de excepción, las licencias con goce de salario a las que podrán disfrutar los funcionarios municipales, siendo que en el inciso e) se establece:

"Artículo 102.- Por la <u>vía de excepción</u>, todos los servidores de la Municipalidad podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo, en los siguientes casos:
(...)

- e) Todos los servidores tendrán derecho a una licencia mensual de un medio día en la segunda parte de la jornada diaria, no acumulable, para atender asuntos o negocios personales. Para hacer uso de este derecho deberá coordinar con la respectiva jefatura, la cual no podrá denegar el disfrute de la misma, luego de hasta tres solicitudes en el mismo mes calendario. La negativa a otorgarla en el transcurso del mes se considerará falta grave."
- 3. Que por la naturaleza misma de las licencias, éstas se otorgan para casos excepcionales, entendiendo por éstas como la autorización que otorga el patrono como resultado de su poder de dirección, en la que se permite al trabajador no llevar a cabo sus labores encomendadas, por un período determinado, sea con o sin goce de salario, pero sin que las mismas sean consideradas como una validación del disfrute de vacaciones.
- 4. Que la Procuraduría General de la República ha dicho respecto al tema de la licencias que "...que el otorgamiento de esta clase de permisos constituye una mera facultad y no una obligación para el jerarca, el cual tiene la potestad de valorar los motivos en que se fundamenta la correspondiente solicitud y determinar discrecionalmente si cabe la concesión de tal beneficio, sopesando las consecuencias que ello pueda tener sobre la prestación de los servicios en la institución, las condiciones del funcionario de que se trate, etc., con apego a principios de justicia, conveniencia y objetividad ..." (Dictamen C-142-2008 del 5 de mayo del 2008).
- 5. Que en razón de esa naturaleza excepcional que tiene la licencia, el texto incorporado en el inciso e) del artículo 102 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, tuvo por objeto el tema de la organización adecuada de las labores desarrolladas en cada una de las dependencias municipales, con el fin de que se lograra una mejor organización y distribución del trabajo en caso de que un funcionario municipal requiriera atender asuntos personales, sin que ello llevase a una afectación del servicio público, siendo del caso que la licencia no puede ser entendida como el derecho a disfrutar de un medio día libre fijo mensual.
- 6. Que ante la lamentable y errónea interpretación que se ha hecho por parte de algunos funcionarios y jefes de dependencias, en el sentido de entender que la licencia del inciso e) artículo 102 del Reglamento Autónomo de Servicios, es una especie de derecho a disfrutar de



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

manera fija de un medio día libre al mes a manera de vacaciones, con lo cual se deslegitima la verdadera naturaleza de la licencia con goce de sueldo, resulta necesario proceder con la modificación del artículo 102 que conlleve a la derogatoria del inciso e) citado.

7. Que el artículo 103 inciso c) del Reglamento Autónomo de Servicios, dispone:

"Artículo 103.- Todos los servidores de la Municipalidad podrán disfrutar de licencias sin goce de salario, en los siguientes casos:
(...)

c) Las licencias sin goce de sueldo hasta por una semana podrán ser otorgadas por el Director respectivo, y comunicadas a la Alcaldía."

Que en la misma línea expuesta en los considerandos anteriores, y con el fin de resguardar el servicio público, se derogue el inciso c) del artículo 103 del Reglamento Autónomo de Servicios de Curridabat

POR LO TANTO:

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de la reforma para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Derogar el inciso e) del artículo 102 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.

SEGUNDO: Reenumerar con la derogatoria del inciso e) del artículo 102 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, el resto de los incisos de dicho artículo, según corresponda, de manera que se corra el orden de los incisos siguientes al inciso d), de forma seguida.

TERCERO: Derogar el inciso c) del artículo 103 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.

CUARTO: Remitir la modificación del artículo 102 en el que se refleje la derogatoria del inciso e) y la modificación del artículo 103 en el que se refleje la derogatoria del inciso c), ambos del Reglamento Autónomo de Servicios de Curridabat para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta con rige a partir de la misma.

21:11 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas con once minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

21:12 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS.- A las veintiún horas con doce minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada en todos sus extremos. Consecuentemente, se acuerda:



CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL AUDITORIA MUNICIPALIDADOR MUNICIPAL MUNICIPALIDADOR MUNICIPAL MUNICIPAL

- 1. <u>Derogar el inciso e) del artículo 102 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.</u>
- Reenumerar con la derogatoria del inciso e) del artículo 102 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, el resto de los incisos de dicho artículo, según corresponda, de manera que se corra el orden de los incisos siguientes al inciso d), de forma seguida.
- 3. <u>Derogar el inciso c) del artículo 103 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.</u>
- 4. Remitir la modificación del artículo 102 en el que se refleje la derogatoria del inciso e) y la modificación del artículo 103 en el que se refleje la derogatoria del inciso c), ambos del Reglamento Autónomo de Servicios de Curridabat para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta con rige a partir de la misma.

21:13 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas con trece minutos del doce de mayo de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

No hay.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las veintiún horas con catorce minutos se levanta la

sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA

PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA SECRETARIO